



Expediente No. 2012-206

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
31 DE OCTUBRE DE 2022**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido **ISABEL SOFIA BENAVIDES ACUÑA** contra **SERSALUD CTA**, informándole que hasta la fecha no se ha recibido respuesta del requerimiento efectuado. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
31 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, a la vista el expediente, observa el despacho que con auto de fecha 16 de agosto de 2022¹, se ordenó a la secretaría del juzgado, remitir al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, copia de Oficio No. 0187-2013 de fecha 6 de febrero de 2013, con sello de recibido del Hospital Cari de fecha 5 de marzo de 2013, visible a folio 33 del expediente para que tramite la orden de embargo comunicada y de forma inmediata ponga a disposición del juzgado las sumas embargadas, por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales, con destino al presente proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente obligación goza de prelación del crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 345 del CST.

Sin embargo, no obra dentro del plenario respuesta al requerimiento efectuado por el despacho judicial al Hospital Cari, a pesar de que la secretaría comunico en debida forma por los canales virtuales a la entidad. En ese sentido, se requerirá nuevamente, al Hospital Cari para que de manera inmediata efectúe el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho mediante auto de 16 de agosto de 2022 y así continuar el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

¹ Folio 146



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al Hospital Cari para que de manera inmediata efectuó el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 16 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

